

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN “PRECIOS ESPECIALES PARA LA ZONA NORTE”

El presente REGLAMENTO regulará todos los aspectos relacionados con la promoción denominada “PRECIOS ESPECIALES PARA LA ZONA NORTE”.

I. DEFINICIONES:

Para efectos del presente Reglamento, los términos indicados a continuación tendrán el significado que se les asigna:

- A. BENEFICIO:** Consiste en la aplicación de precios especiales para la contratación de servicios del ORGANIZADOR, aplicables únicamente para ventas nuevas realizadas dentro de las zonas autorizadas de la Zona Norte, conforme al siguiente detalle:

Servicio	Precio Regular sin impuestos	Precio Regular con impuesto
TV+ internet 150 Mbps	¢20.916,00	¢20.990,00
TV+ internet 300 Mbps	¢24.871,19	¢24.990,00
TV+ internet 500 Mbps	¢28.825,44	¢28.990,00
TV+ internet 750 Mbps	¢39.781,06	¢39.990,00
TV+ internet 1000 Mbps	¢55.596,53	¢55.990,00
Internet 150 Mbps	¢19.711,94	¢19.990,00
Internet 350 Mbps	¢23.650,94	¢23.990,00
Internet 600 Mbps	¢26.605,19	¢26.990,00
Internet 750 Mbps	¢31.506,81	¢31.990,00
Internet 1000 Mbps	¢39.460,16	¢39.990,00

Los precios promocionales se mantendrán vigentes únicamente durante el PLAZO y condiciones comerciales definidas por el ORGANIZADOR al momento de la contratación.

- A. EXCLUSIONES:** No podrán participar: personas jurídicas; empleados, colaboradores, ejecutivos, funcionarios o representantes del ORGANIZADOR; personal de las agencias de publicidad, proveedores o aliados relacionados con la PROMOCIÓN; familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad de cualquiera de los anteriores; personas que ya sean o hayan sido clientes del ORGANIZADOR.



- B. ORGANIZADOR:** TELECABLE S.A., con cédula jurídica número 3-101-336262 y domicilio en San José, frente a la esquina Noreste del Parque Metropolitano la Sabana, edificio Telecable.
- C. PARTICIPANTE(S):** Persona física mayor de dieciocho (18) años, nacional o extranjera residente en la República de Costa Rica, que cuente con un documento de identificación válido y vigente, y que cumpla con todos los requisitos establecidos en el presente REGLAMENTO, y que no se encuentre en los supuestos de exclusión, y sea cliente nuevo del ORGANIZADOR, es decir que no mantenga servicios activos contratados con el ORGANIZADOR al inicio del PLAZO de la PROMOCIÓN.
- D. PLAZO:** a partir del ocho (8) de julio de dos mil veintiséis (2026)
- E. PROMOCIÓN:** Actividad publicitaria denominada “PRECIOS ESPECIALES PARA LA ZONA NORTE”.
- F. REGLAMENTO:** Términos y condiciones que rigen la PROMOCIÓN.
- G. TERRITORIO:** La PROMOCIÓN es válida únicamente para la zona Norte de la República de Costa Rica, donde el ORGANIZADOR tenga cobertura. Para efectos de la aplicación de precios promocionales establecidos en el presente REGLAMENTO, se considerará como ZONA NORTE los cantones de Los Chiles, Río Cuarto, San Carlos, Upala y Sarapiquí, todos de la provincia de Alajuela, incluyendo sus respectivos distritos y comunidades donde el ORGANIZADOR tenga cobertura de servicios activa.

II. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO:

La participación en la PROMOCIÓN, el reclamo o la recepción del BENEFICIO implica la aceptación total e incondicional del REGLAMENTO. El ORGANIZADOR podrá solicitar declaración escrita de conformidad como requisito para la entrega del BENEFICIO. Quien no acepte estas condiciones no podrá participar ni recibir el BENEFICIO.

III. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Durante el PLAZO, los PARTICIPANTES deben:

1. Ser mayores de edad y tener documento de identidad vigente.
2. Ser cliente nuevo del ORGANIZADOR, conforme a la definición establecida en este REGLAMENTO.
3. No estar dentro de las EXCLUSIONES.
4. Mantener sus datos de contacto actualizados en el contrato.

La Participación será automática una vez cumplidos los requisitos.

IV. FORMA DE PARTICIPAR:

Durante el PLAZO, los PARTICIPANTES deberán:

1. Ser clientes nuevos del ORGANIZADOR, entendiéndose por tales aquellas personas que no mantengan servicios activos contratados con el ORGANIZADOR previo al inicio del PLAZO de la PROMOCIÓN.
2. Contratar, durante la vigencia de la PROMOCIÓN, cualquiera de los servicios incluidos en el BENEFICIO, ya sea mediante gestión iniciada por el PARTICIPANTE o como resultado de un contacto efectuado por el ORGANIZADOR a través de cualquiera de sus canales o medios de venta autorizados, incluyendo canales presenciales, telefónicos, digitales o cualquier otro habilitado para tal fin.
3. Solicitar la prestación de los servicios en una ubicación comprendida dentro de la ZONA NORTE, de conformidad con la definición establecida en el presente REGLAMENTO.
4. Obtener un resultado favorable en el estudio técnico de factibilidad realizado por el ORGANIZADOR para la instalación y prestación de los servicios solicitados.

V. RESPONSABILIDAD DEL ORGANIZADOR:

1. La responsabilidad del ORGANIZADOR se limita únicamente a la correcta aplicación del BENEFICIO conforme a los términos de este REGLAMENTO.
2. El ORGANIZADOR no será responsable por:
 - Gastos personales de los PARTICIPANTES relacionados con la contratación o utilización de los servicios.
 - Accidentes, robos, daños, enfermedades, fallecimientos o gastos médicos derivados de la utilización del PREMIO.
 - Eventos de fuerza mayor o caso fortuito.
3. Los PARTICIPANTES aceptan liberar al ORGANIZADOR de toda responsabilidad derivada del uso de los servicios contratados, salvo aquellas responsabilidades que por ley resulten irrenunciables.

VI. USO DE IMAGEN:

Los PARTICIPANTES que reciban el BENEFICIO autorizan expresa e irrevocablemente al ORGANIZADOR para utilizar, reproducir, exhibir, publicar, comunicar y divulgar su nombre, imagen, voz y cualquier otra representación personal captada con motivo de la participación y/o otorgamiento o aplicación del BENEFICIO. Dicho uso podrá realizarse en medios digitales, impresos, audiovisuales, redes sociales, plataformas electrónicas del ORGANIZADOR, así como en cualquier otro medio de comunicación que este considere adecuado, con el único fin de informar y promocionar los resultados de la presente PROMOCIÓN. Esta autorización se otorga de forma gratuita, sin que ello implique obligación de reconocimiento económico adicional, y se mantendrá vigente durante el plazo necesario para cumplir con las finalidades descritas, todo conforme a la legislación aplicable.

VII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

El tratamiento de los datos personales recopilados con ocasión de la presente PROMOCIÓN será realizado por el ORGANIZADOR, en su calidad de responsable del tratamiento, en estricto cumplimiento de la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales (N.º 8968), su reglamento y las políticas internas aplicables.

Los datos serán utilizados exclusivamente para gestionar la participación en la PROMOCIÓN, verificar requisitos, contactar a los PARTICIPANTES, aplicar el BENEFICIO y cualquier otra finalidad necesaria y compatible con la naturaleza de la actividad.

Los datos personales serán conservados únicamente durante el tiempo indispensable para cumplir con las finalidades antes indicadas y para atender eventuales verificaciones o responsabilidades derivadas de la PROMOCIÓN. Una vez cumplido dicho plazo, los datos serán suprimidos, anonimizados o archivados conforme a la normativa vigente, salvo que exista una obligación legal de conservación prolongada.

El PARTICIPANTE podrá ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, actualización, cancelación u oposición respecto del tratamiento de sus datos personales mediante solicitud dirigida al correo electrónico: datos@telecablecr.com. El ORGANIZADOR adoptará las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y protección de la información suministrada.

VIII. EXCEPCIONES Y FACULTADES DEL ORGANIZADOR:

El ORGANIZADOR podrá negar la aplicación del BENEFICIO o excluir de la PROMOCIÓN, en cualquier momento y sin responsabilidad alguna, a cualquier persona que incurra en conductas que contravengan la naturaleza de la actividad, incluyendo, sin limitarse a, las siguientes:

- Incumplir cualquiera de las disposiciones establecidas en este REGLAMENTO.
- Proporcionar datos o información falsa, inexacta, incompleta o engañosa durante su participación.
- Ejecutar actos que afecten, menoscaben o puedan comprometer la reputación, imagen o intereses legítimos del ORGANIZADOR.
- Transferir, ceder o negociar el PREMIO sin autorización previa y expresa del ORGANIZADOR.
- Realizar, intentar o facilitar cualquier tipo de fraude, manipulación, interferencia técnica o conducta irregular que altere la transparencia, legitimidad o correcto desarrollo de la PROMOCIÓN.

El ORGANIZADOR se reserva además la potestad de modificar, suspender o cancelar la PROMOCIÓN, total o parcialmente, cuando existan circunstancias que hagan imposible o desaconsejable su continuidad, tales como caso fortuito, fuerza mayor, fraude comprobado, riesgos operativos, fallos técnicos, disposiciones regulatorias o cualquier situación ajena a su control.

Cualquier cambio, suspensión o cancelación será comunicado mediante publicación en www.telecablecr.com, surtiendo efecto desde ese momento.

IX. CONSIDERACIONES FINALES:

- a. La mecánica, estructura, diseño y desarrollo de la presente PROMOCIÓN, así como toda la Propiedad Intelectual derivada de ella (incluyendo, pero sin limitarse a métodos, procedimientos, materiales publicitarios y cualquier creación relacionada), constituyen propiedad exclusiva del ORGANIZADOR.
- b. En la publicidad asociada a esta PROMOCIÓN se ha incorporado la frase **“APLICAN TÉRMINOS Y CONDICIONES”** y **“VER REGLAMENTO EN LA PAGINA WEB”** o una equivalente. Dichas referencias se entienden como una remisión directa al contenido íntegro de este REGLAMENTO, que rige de forma obligatoria para todos los PARTICIPANTES.
- c. La presente PROMOCIÓN se regula conforme a este REGLAMENTO. De manera supletoria y complementaria, se entenderán incorporadas las disposiciones pertinentes de la legislación nacional costarricense.
- d. El ORGANIZADOR se reserva el derecho de analizar y determinar, conforme a sus intereses legítimos, la naturaleza de la actividad y los derechos de los consumidores, los supuestos en los que configure un incumplimiento de lo establecido en este REGLAMENTO.
- e. Las pruebas que sustenten la existencia de actos indebidos, fraudes o incumplimientos serán aquellas que, conforme a la legislación costarricense y a los principios jurídicos aplicables, resulten idóneas, permitidas y razonablemente aceptadas.
- f. Cualquier situación, contingencia o circunstancia relacionada con la PROMOCIÓN que no se encuentre expresamente prevista en este REGLAMENTO será resuelta por el ORGANIZADOR, en estricto apego a la normativa vigente y a los principios aplicables en materia de protección al consumidor.
- g. Si una persona participante no acepta, no se adhiere o no demuestra su consentimiento respecto de las condiciones establecidas en el REGLAMENTO, el ORGANIZADOR no asumirá responsabilidad, alguna y quedará exento de cualquier obligación relacionada con permitir su participación o efectuar la aplicación del BENEFICIO.
- h. Cualquier conflicto, diferencia o reclamación derivada de la participación en esta PROMOCIÓN deberá ser ventilado ante la jurisdicción ordinaria competente.
- i. El ORGANIZADOR podrá adoptar todas aquellas medidas o acciones que considere necesarias para prevenir, impedir o sancionar conductas que procuren un aprovechamiento indebido de la PROMOCIÓN o que perjudiquen a su normal desarrollo, a otros PARTICIPANTES o al ORGANIZADOR.
- j. En caso de verificarse acciones que afecten o pongan en riesgo la integridad de la PROMOCIÓN, el ORGANIZADOR se reserva el derecho de ejercer las acciones civiles y penales que correspondan.

Para más información o consultas sobre este REGLAMENTO, los PARTICIPANTES podrán consultarlo directamente en el Centro de Servicio al Cliente al correo servicioalcliente@telecablecr.com.

El presente REGLAMENTO estará disponible en su totalidad para el conocimiento e información de todo el público en general y consumidores, en la página web www.telecablecr.com, durante la vigencia de la presente PROMOCIÓN.



Telecable®



telecablecr.com
Tel: (506) 4080-4000

